



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

0507 001
611449

Montevideo, 21 NOV 2005

VISTO: el artículo No. 10º del decreto No. 392/003, de 26 de setiembre de 2003, reglamentario de la ley No 17.663, de fecha 11 de julio de 2003, que crea el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocerá;

RESULTANDO: la redacción del párrafo tercero del mencionado artículo, limita las posibilidades de la Dirección Nacional de Aduanas y del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) para desarrollar controles efectivos de los depósitos de la retención del 5% a las exportaciones de arroz y subproductos, establecida en la ley citada precedentemente;

CONSIDERANDO: I) necesario establecer las modificaciones requeridas para dotar al sistema de un mecanismo de contralor ágil y eficiente;

II) el mecanismo propuesto no menoscaba, en absoluto, la seguridad de cobro de la retención;

III) los Administradores del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocerá, la Comisión de Contralor del mismo, la Dirección Nacional de Aduanas y el BROU están de acuerdo, en la medida que estos últimos son los proponentes de la modificación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.) Modifícase el párrafo tercero del artículo 10º del decreto No 392/003, de fecha 26 de setiembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La Dirección Nacional de Aduanas no aprobará el Documento Unico de Exportación (DUA) correspondiente a exportaciones

//

comprendidas en el Art. 2º de este decreto, ni permitirá que se cursen, de ningún modo, exportaciones de arroz alcanzadas por el Art. 2º de la ley No 17.663, de fecha 11 de julio de 2003, sin constatar, previamente, que el exportador haya abonado la retención correspondiente en la cuenta del MGAP/FFRAA, cuya apertura se ha dispuesto en Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU)".

ART. 2º.) Comuníquese, publíquese, etc.



Handwritten signature of Juan María Bordaberry, President of the Republic, consisting of a large, stylized cursive script.



Handwritten signature of Tabaré Vázquez, President of the Republic, consisting of a large, stylized cursive script.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República